



Cartago, 5 de junio 2025

CPHP-5-2025

Señores
Miembros del Concejo Municipal

Estimados señores

Para su información y fines consiguientes, nos permitimos remitir el artículo 2 del Acta N°14-2025 sesión ordinaria de la Comisión de Hacienda y Presupuesto celebrada el día 4 de junio del 2025.

ARTICULO N°2: Remisión de oficio AM-TCI-466-2025, asunto remisión PROV-OF-055-2025 suscrito por la Licda. Génesis Bermúdez Campos Remisión de oficio AM-TCI-466-2025, asunto remisión PROV-OF-055-2025 suscrito por la Licda. Génesis Bermúdez Campos.

La presidencia manifiesta que en este caso tenemos que indicar que este punto viene por la remisión del acuerdo del Concejo Municipal a esta comisión mediante el Acta 65-2025 Art 12, oficio AM-INF-051-2025, **SOBRE REMISIÓN DE SOLICITUD DE INICIO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL DEL PROCESO LICITATORIO 2024LY-000001-0022030101 PARA "SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE Y EMULSIÓN ASFÁLTICA CON ACARREO PARA OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL"** y que fue conocido en el seno de esta Comisión mediante el Acta 12-2025 del 05 de marzo del 2025 artículo 7, acordando dejarlo pendiente por recomendación de la asesora técnica Génesis Bermúdez Campos Proveedora Municipal, para posteriormente conocer lo que sería un informe presentado por la Proveeduría que sería la prioridad para ampliar el detalle de lo que acontece con esta contratación, para lo cual damos la palabra a la señora proveedora municipal Génesis Bermúdez hasta por 15 minutos para presentar lo pertinente a las consideraciones que tienen para esta corporación municipal, la situación del contrato formalizado al CONSORCIO 2024LY-1, OROSI -3102, para SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE Y EMULSIÓN ASFÁLTICA CON ACARREO destinado PARA OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL.

La asesora Génesis Bermúdez indica textualmente: Bueno, inicialmente tal vez hablar un poquito de los antecedentes de este caso, ya que estamos hablando de un informe de remisión que se habría enviado hace casi 3 meses, en esa sesión se vio un incumplimiento por parte de este consorcio adjudicado al momento siendo contratista, los mismos cesan de entregar los insumos requeridos por unas diligencias de pago internas de la municipalidad, que no obedecen a este procedimiento de contratación. Aclaro. Entonces estábamos teniendo como problemas en la ejecución y en relación con esto se envía una resolución o una **www.muni-carta.go.cr** Tel.: (506) 2550-4400 (506) 2550-4600 Fax: (506) 2551-1057 Apdo.: 298-7050
Secretaría General Ext.: 4436 / 4432 / 4434/ 4431/4430/ 4594/ 4447. guissellazh@muni-carta.go.cr



recomendación administrativa en donde se solicita aperturar un órgano por 4 puntos distintos, que serían:

- 1- Resolver el contrato, que sería sancionarlos por un incumplimiento y dejar el contrato sin efecto.
- 2- Ejecutar una garantía de cumplimiento que sería valga la redundancia, una garantía que tiene la administración para acreditar que se van a cumplir efectivamente los compromisos pactados.
- 3- Generar una sanción de inhabilitación, que sería para que ellos no puedan seguir ofertando en estos rubros a otras administraciones por la gravedad del incumplimiento.
- 4- La aplicación o la conformación del órgano para verificar el cobro de cláusulas penales y multas en relación con los atrasos acaecidos en esas entregas.

Posterior a que enviamos este informe la empresa asumo que por incorporarse dentro del expediente y ser información pública, hace un acercamiento con nosotros para conciliar, la administración anuente por supuesto de la conservación del acto administrativo por ser un tema de licitación mayor, que es la cuantía más alta. Por ser este un procedimiento sumamente largo y que recae sobre un objeto de alto interés municipal que es la emulsión asfáltica y el suministro y ese acarreo, pues decide verificar cuáles son las propuestas de conciliación, logramos llegar a un buen punto actualmente según le informa la Unidad Técnica de Gestión Vial, ya no presentamos incumplimientos, ya no estamos presentando atrasos, se están dando las diligencias de este procedimiento conforme lo establece la normativa, sin embargo, pues seguimos presentando el tema de la cláusula penal y la multa en relación con los primeros atrasos acaecidos, entonces este informe es el que viene a complementar el primero donde yo vengo a hacer esa rectificación, a decirles que conforme a ese acuerdo de continuidad que se llevó a través del Área Financiera, Área Legal, la Unidad Técnica de Gestión Vial y la Proveduría, pudimos retirar por así decirlo 3 de las propuestas que son: Dejemos la garantía puesto a que no podemos quedar descubiertos, no resolvamos el contrato porque necesitamos continuar con el suministro de los insumos, no los inhabilitamos porque técnicamente habremos solventado que podría haber existido un malentendido o una falta de comunicación en esa apertura de recepción. Pero aun así tenemos que analizar qué fue lo que pasó con esos atrasos iniciales que se habrían dado. Entonces el informe va en la línea de complementar esto, aclarar y dejar documentado cuáles fueron las fechas y los hechos que se dieron y puntualmente indicarles que lo único que quedaría pendiente a este momento en relación con ese acuerdo ese convenio sería la instauración del órgano para que ya él determine si efectivamente aplicaría el cobro de cláusulas y penales y las multas en relación con los primeros atrasos del procedimiento, en relación con esto como les comentaba, me indica la Unidad Técnica de Gestión Vial, que ya se había solventado la situación que hay un poco de mejor comunicación y que se ha logrado ejecutar el contrato con eficacia y eficiencia.

Se abre espacio para consultas de los regidores para que puedan plantear sus inquietudes.

Se otorga la palabra al Regidor Alberto Acevedo quien manifiesta textualmente:

www.muni-carta.go.cr Tel.: (506) 2550-4400 (506) 2550-4600 Fax: (506) 2551-1057 Apdo.: 298-7050
Secretaría General Ext.: 4436 / 4432 / 4434/ 4431/4430/ 4594/ 4447. guissellazh@muni-carta.go.cr



De previo que estuvimos aquí un poco esperando para aperturar la sesión, le comenté a doña Génesis o ella me explicó los alcances que básicamente acaba de indicar, y bueno, me queda claro que la ley bajo el principio de legalidad indica que es procedente para nosotros ordenar o dictaminar hacia el Concejo Municipal, proceder con la apertura del órgano correspondiente para determinar cuáles serían las sanciones por los incumplimientos que se dieron en esa línea de tiempo que nos explicó la licenciada. En este sentido, yo esperaré nada más la propuesta de la presidencia para proceder a dictaminarlo de esa forma.

Se otorga la palabra al Regidor Alonso Picado quien indica textualmente: Pues a mí me ha quedado muy claro y lo que más me ha gustado de esto es que por lo menos el procedimiento sea enderezado. por el bien, por el interés público que tiene este tema que es fundamental para la construcción de carreteras y para el mantenimiento me parece muy bien, igual coincido con el señor regidor don Alberto Acevedo en virtud de que tiene que abrirse un procedimiento porque efectivamente digamos hubo un incumplimiento, ahora hay ver el impacto que se generó a la luz de ese en la contratación y sí, efectivamente la cláusula penal y la multa, pues creo que son de alguna manera remediales para poder indemnizar a la institución. Así que muchas gracias por la explicación. Está muy clara y creo que, con esto, pues se cierra esta etapa y se iniciaría el proceso de las multas y cláusulas penales. Todo eso, obviamente ustedes lo tienen probablemente en un reglamento interno de contratación, esa sería mi pregunta.

El Regidor Manuel González acota: Yo tengo una parecida nada más que entonces podemos aprovechar para que contestes las 3. Es principalmente, a mí me queda muy claro que hay un incumplimiento que debemos de respetar de acuerdo a la normativa vigente, pero me interesa conocer también los mecanismos específicos de control y seguimiento que ha podido implementar la Proveeduría para asegurar que ante este tipo de incumplimientos, como el presentado por el consorcio adjudicatario, se documenta y se publique oportunamente toda la trazabilidad de comunicaciones, acciones administrativas y decisiones tomadas en el expediente, de manera que tanto la ciudadanía como los órganos de control puedan verificar la transparencia del proceso y la justificación de la continuidad del contrato, tal como exige la ley de contratación pública y el reglamento interno de contratación municipal.

La asesora Genesis Bermúdez indica: para iniciar en el orden de las consultas el reglamento interno tiene las disposiciones del procedimiento a nivel interno porque la ley sí establece cuál es el procedimiento, entonces, como parte de la promulgación del reglamento. Me recuerdo por cierto que fue el Regidor Arce Moya el que nos había dicho, necesito que digan quién hace qué. Y bueno, en buena hora fue una muy buena recomendación porque ahora está definido. Esta por ser una licitación mayor recae sobre el Concejo Municipal y por eso es por lo que se hace la recomendación y no puntualmente lo lleva la proveeduría, es un procedimiento sumamente expedito, se hace la promoción del documento, la resolución, se notifica, se les brinda un plazo para que ellos emitan un recurso en caso de que tengan documentación. Ellos o acogen o emiten su recurso, se atiende y se aplica de una vez. Es un proceso sumario sumamente expedito, entonces bueno, muy respetuosamente rogaría que, si pudiéramos diligenciarlo a la brevedad porque ya

www.muni-carta.go.cr Tel.: (506) 2550-4400 (506) 2550-4600 Fax: (506) 2551-1057 Apdo.: 298-7050
Secretaría General Ext.: 4436 / 4432 / 4434/ 4431/4430/ 4594/ 4447. guissellazh@muni-carta.go.cr



tiene bastante tiempo, entonces no podemos tampoco retener pagos para definir si procede o no procede ese cobro. Si hay o no justificación para aplicarlo. Creo que es abarca el tema, pero si está reglamentado tanto a nivel interno como en la normativa y explícitamente la norma, bueno, en aras de la promoción del principio de conservación de los actos y conservación del acto administrativo, así como la continuidad del proceso, se establecen una serie de mecanismos en los procedimientos de contratación pública, específicamente la norma establece que las licitaciones mayores conllevan algo que se llama cláusulas de resoluciones de conflictos o cuando hay diferencias de criterios, entonces parte de lo que estos principios jurídicos y la jurisprudencia manifiesta es siempre tratar de conservar el acto y de esa continuidad tal cual se ha documentado en esa manera. En todo el expediente consta las notificaciones por parte de la Unidad Técnica de Gestión Vial, respecto a los atrasos, las prevenciones, toda esta situación ha sido documentada en el expediente y en esta resolución y en otra que se notificó directamente al contratista se da la fundamentación de por qué se acoge la continuidad del proceso con virtud en lo que corresponde al interés público. Que sería el libre tránsito y la calidad de las calles de la población cartaginesa que se encuentran actualmente solventando un poco la situación, pero hace muy poco están en un estado muy muy crítico. Entonces todo eso se encuentra documentado y efectivamente todo está como en su carpetita específica y es de acceso público claramente en el sistema de SICOP. Importante tal vez mencionar que SICOP tiene un módulo específico para la tramitación de los procesos administrativos, sin embargo, esto aplicaba para la normativa anterior porque no había una definición normativa para el establecimiento de cláusulas penales, multas y sanciones. Se aplicaba lo que corresponde al proceso administrativo regular que establece la ley de administración pública, como ahora sí hay un procedimiento y no han modificado el módulo, hay una circular expresa de la dirección de contratación pública que esto tiene que manejarse en un anexo aparte, pero siempre en el expediente público, entonces si no lo van a ver en el módulo, lo van a ver en la carpetita de documentos anexos y ahí están todos los documentos. Y claramente entre las circulares y políticas internas, por así decirlo, se ha venido a definir que toda esa documentación tiene que irse incorporando en tiempo real o a más tardar un día hábil en el expediente, precisamente para que se pueda llevar un orden cronológico de sus controles, que valga la redundancia se han rectificado en relación con la Unidad Técnica de Gestión Vial porque habían inicialmente algunas falencias de algunas cosas que no se estaban documentando, pero se ha venido a hacer una relación de hechos suficientemente completa para acreditar toda la línea de tiempo de este procedimiento.

La presidencia indica que escuchadas las consultas y expuesto los puntos planteados por la asesora proveedora municipal Genesis Bermúdez la propuesta de esta Comisión de Hacienda y Presupuesto sería:

Recomendar el Concejo Municipal acoger el informe presentado por la proveedora municipal en el oficio PROV-OF-055-2025, no ejecutar la garantía, ni resolver el contrato, sino mantener la relación contractual y buscar la reactivación del suministro siempre que se cumplan los acuerdos alcanzados en la conciliación así



como instruir a la apertura del procedimiento pertinente para determinar la eventual responsabilidad indicada. Procediendo a someter a votación la propuesta y su firmeza, dando como resultado 3 voto positivos de los regidores Acevedo Gutiérrez, Picado Chacón y González Picado.

Por tanto, esta Comisión acuerda por unanimidad: **Recomendar el Concejo Municipal acoger el informe presentado por la proveedora municipal en el oficio PROV-OF-055-2025, no ejecutar la garantía, ni resolver el contrato, sino mantener la relación contractual y buscar la reactivación del suministro siempre que se cumplan los acuerdos alcanzados en la conciliación, así como instruir a la apertura del procedimiento pertinente para determinar la eventual responsabilidad indicada. Acuerdo definitivamente aprobado.**

Alonso Picado Chacón
Regidor

Manuel González Espinoza
Presidente

Alberto Acevedo Gutiérrez
Regidor

MGE/evn